

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
1006/2009	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por TYCO ELECTRONICS TECNOLOGÍAS, S. A. DE C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicado el 1º de octubre de 2007, específicamente los artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones I, párrafos segundo, tercero y cuarto, II y IV, párrafo segundo; 5, fracción I, párrafo segundo, 6, fracciones I y III, 8, párrafos segundo, quinto y penúltimo, 11, Segundo, Tercero y Quinto transitorios</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA).</p>	<p>3 A 16 Y 17</p> <p>INCLUSIVE</p>
543/2009	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por AEZ, ASOCIACIÓN CIVIL Y OTRA, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicado el 1º de octubre de 2007, específicamente los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8 y Quinto, Sexto y Décimo Segundo transitorios</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO).</p>	<p>18 A 34</p>

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
1346/2009	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por ALUPRINT, S. DE C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicado el 1º de octubre de 2007, específicamente los artículos 2, 3, fracciones I y II, 5, fracción I, 6, fracción I, 8, 11, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Noveno transitorios</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS).</p>	<p>35 A 36 Y 37</p> <p>INCLUSIVE</p>
441/2009	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por GRUPO MCGRAW-HILL, S. A. DE C. V. Y OTRA, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, específicamente los artículos 2, 3, fracciones I y II, 5, fracción I, 6, fracción I, 8 y 11, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Noveno transitorios</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS).</p>	<p>38 A 39</p>
1028/2009	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por GRUPO CORVI, S. A. B. DE C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicado el 1º de octubre de 2007, específicamente los artículos 2, 3, 5, 6, 8, 11, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Noveno transitorios, y Segundo transitorio del Decreto que otorga diversos beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única, publicado el 5 de noviembre de 2007</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO).</p>	<p>40 A 41 Y 42</p> <p>INCLUSIVE</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE ABRIL DE 2010.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE EN FUNCIONES: SEÑOR MINISTRO: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

SEÑORES MINISTROS:

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES AGUIRRE ANGUIANO: Sesiona la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno.

Señores Ministros, presido por razón de decanato, dada la ausencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia, quien representa a esta Suprema Corte en un acto oficial fuera del país. En ese mérito, señor secretario infórmenos en qué estado de la discusión de los temas de IETU nos quedamos en la ocasión anterior.

Respecto a la Controversia Constitucional número 49, quiero decirles lo siguiente:

Por la información que nos consiguió el señor secretario, llegamos a la conclusión en una discusión previa de que necesitábamos analizar con mayor detenimiento la abundantísima discusión que recabó el señor secretario, razón por la cual quiero proponerles a ustedes alteremos el orden de la lista, posterguemos este asunto para el jueves próximo y nos concentremos hoy a discutir los temas pendientes de IETU.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE)** Tiene la palabra el señor Ministro don Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente, nada más para plantear que debemos dar por aprobadas las actas de la sesión anterior para que quede constancia de ello señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Aunque en la sesión previa lo comentamos y no había nada, entiendo, es nada más para que quede en actas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Qué actas tenemos señor secretario. Gracias por la ayuda de nemotecnia fallida.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a su consideración la aprobación del proyecto de acta relativa a la sesión pública número 48 ordinaria, celebrada el martes veintisiete de abril del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A su consideración. Si no hay observación se pregunta a los señores Ministros si la aprobamos en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE) ESTÁ APROBADA EL ACTA SEÑOR SECRETARIO.** En consecuencia, proceda conforme a las instrucciones anteriores.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo al

AMPARO EN REVISIÓN 1006/2009 PROMOVIDO POR TYCO ELECTRONICS TECNOLOGÍAS, S. A. DE C. V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADO EL 1º DE OCTUBRE DE 2007, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO PRIMERO, 3, FRACCIONES I, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, II Y IV, PÁRRAFO SEGUNDO; 5, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, 6, FRACCIONES I Y III, 8, PÁRRAFOS SEGUNDO, QUINTO Y PENÚLTIMO, 11, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO TRANSITORIOS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Silva Meza y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A TYCO ELECTRONICS TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro don Juan Silva Meza para que nos informe de este asunto. Me imagino yo que en los temas sobre los que no hemos establecido criterios definitivos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Así es señor Presidente, a manera de presentación recuerdo a los señores Ministros que este asunto, elaborado bajo mi ponencia, corresponde al que hemos denominado paquete, relativo a la impugnación de varios artículos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

En el proyecto del que se ha dado cuenta, efectivamente como señala usted señor Presidente, existen temas que ya fueron abordados en el asunto anterior, el primer asunto correspondiente y solamente en éste se incluyen dos temas que resultan novedosos. Todos los demás contenidos en los considerandos respectivos alojan los doce temas que han tenido ya pronunciamiento por este Alto Tribunal.

Los novedosos están contenidos en los Considerandos Séptimo y Décimo Quinto. Estos temas novedosos, los anteriores podrían considerarse ya que son con precedente y que el estudio de cada uno de ellos corresponde al contenido precisamente en el Amparo 1134 listado en primer lugar y que ya ha sido votado. Si no hay inconveniente, refiero de manera sintética cuáles son los dos temas novedosos.

En el Considerando Séptimo, el tema es el relativo a la indefinición del objeto del impuesto empresarial a tasa única y remisión a un ordenamiento diverso que lo regula; esto es, un tema de legalidad tributaria y seguridad jurídica. En este Considerando Séptimo se analizan dos temas, uno de los cuales ya fue resuelto por el Tribunal Pleno en los precedentes y que es el relativo a determinar si la ley establece con claridad cuál es el objeto del impuesto. Hago esta observación, en tanto que en este Considerando no es único el tema novedoso, sino hay otros dos.

El segundo tema es el que no ha sido estudiado por este Tribunal Pleno, consiste en determinar si el hecho de que la fracción I, del

artículo 3, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se remita a la Ley del Impuesto al Valor Agregado para dar contenido a lo que debe entenderse por las actividades gravadas, genera inseguridad jurídica.

Al respecto, el proyecto propone que no se infringe el principio de legalidad tributaria, ya que este principio no vincula al Legislador a establecer en el propio ordenamiento ese elemento esencial del tributo, sino que éste en un acto formal y materialmente legislativo, sino que esté —perdón— en un acto formal y materialmente legislativo, por lo que es constitucionalmente aceptable la remisión de referencia a otra ley fiscal de distinta naturaleza al ser el propio Legislador el que determinó en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que debe entenderse por las actividades gravadas en el artículo 1° de la Ley del IETU, sin que se demerite la seguridad jurídica de los contribuyentes que es el fin perseguido por el principio de legalidad.

Por estas razones expresadas en forma sintética, se estiman infundados los argumentos. Este es el contenido esencial de este argumento en relación con la indefinición del objeto al impuesto empresarial a tasa única.

Sometido a su consideración, si quiere usted que dé lectura también al Considerando Décimo Quinto, o prefiere usted que se discuta primero, como usted ordene señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pienso que es más práctico, tema novedoso por tema novedoso.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: De acuerdo señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señor Presidente. Tiene la palabra el señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente, yo estoy también de acuerdo con todos los temas que se han presentado, y ratificaría mi posición respecto de ello.

Respecto también de este Considerando Séptimo, estoy de acuerdo con el sentido de la propuesta, pues estimo que efectivamente debe negarse el amparo; sin embargo, no comparto todas las consideraciones de la misma.

Coincido en primer lugar en que la remisión que hace la Ley del IETU a la del IVA para delimitar algunos conceptos, no se traduce en una violación a la garantía de legalidad.

Igualmente, coincido con la inoperancia que se propone en relación con los agravios en los que se afirma que se genera inseguridad jurídica, porque la inconstitucionalidad se hace depender de la circunstancia hipotética consistente en la posible reforma al objeto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que según la recurrente se traduciría en un cambio al que contiene la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Por otro lado, estimo que no se viola la garantía de legalidad toda vez que el objeto del IETU se define lisa y llanamente en los términos del artículo 1° de la ley relativa. Sin embargo, no estoy de acuerdo con la forma en la que el criterio mayoritario establecido desde las sesiones del pasado mes de febrero, aprecia ese elemento esencial de la contribución al sostener que el IETU grava los ingresos brutos que se perciben por las actividades establecidas en el referido artículo 1°.

Por esta razón señor Presidente, me separaría de parte de las consideraciones, y emitiría en su momento un voto concurrente señor. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Continúa a discusión. Si no hay observaciones, señor secretario sírvase tomar votación respecto a este tema.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy de acuerdo con el sentido pero no con todas las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también, a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES AGUIRRE ANGUIANO: Estoy con la consulta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, con salvedades del señor Ministro Cossío, y en el sentido de negar el amparo por lo que se refiere al artículo 3º, fracción I, párrafo primero de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, en ese mérito así queda resuelto este tema. Tiene la palabra el señor Ministro Franco González.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy brevemente, para separarme en este y las demás partes sobre el concepto de ingreso bruto, discúlpeme lo debí haber hecho antes, pero quiero que quede mi reserva. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprovecho la oportunidad para decir que en todos los casos de todos estos asuntos, yo también hice reserva que reiteraré al reiterar votaciones en todos los casos en este respecto.

Señor Ministro ponente nos informa por favor cuál es el otro tema novedoso que se plantea en este asunto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Sí señor Ministro Presidente, está en el Considerando Décimo Quinto, y es relacionado con lo alegado respecto de trato diferenciado a exportadores, para efectos de acumulación de ingresos en caso de que no se perciban en el plazo de doce meses; es un tema relativo a equidad tributaria.

En el Considerando sometido a su estimación se analiza el siguiente planteamiento: el artículo 3, fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única viola la garantía de equidad tributaria, en razón de que otorga un trato desigual a los exportadores de bienes y servicios para efectos de la acumulación de ingresos.

En el proyecto se propone declarar infundado dicho planteamiento señalando que el trato diferenciado se encuentra justificado objetivamente si se tienen en consideración como hechos notorios

las circunstancias y eventualidades que ocurren en el entorno económico, más si se enfocan en el ámbito internacional para realizar el intercambio comercial.

Al margen de la regulación jurídica en materia de comercio exterior que existe en nuestro país, se suscitan innumerables problemas operativos o circunstancias ajenas o no a la voluntad de las partes que provocan la falta de pago, o cuando menos la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales debido a situaciones tales como volatilidad tanto en el tipo de cambio como en las tasas de interés, inestabilidad en los precios de materias primas sobre todo si son importadas, casos fortuitos o de fuerza mayor que ocasionan la pérdida de las mercancías tanto en su embalaje como en su transportación, incluso en la entrega misma.

Al respecto, el proyecto señala que en el ámbito internacional respecto de las exportaciones la problemática se agudiza por la incidencia de factores que normalmente no se presentan en el entorno nacional, de ahí que los exportadores de bienes y servicios independientes se encuentren inmersos en un ambiente comercial más complejo y en ocasiones adverso, esta situación —decimos en el proyecto— puede ser aprovechada como un entorno propicio para que los contribuyentes utilicen estrategias con la finalidad de erosionar la base tributaria cuando el Legislador se propuso con la creación del impuesto, evitar precisamente tales prácticas elusivas; además, la ley prevé que si en el plazo de 12 meses no han percibido efectivamente el ingreso, el contribuyente puede efectuar una deducción para el caso de que dicho crédito se torne incobrable o acontezca un caso de fuerza mayor.

Por otra parte, se señala, que en las operaciones que no sean de exportación y en las que no involucren a no residentes o no contribuyentes del impuesto empresarial a tasa única, no existen

incentivos para que se cumplan oportunamente las obligaciones, a diferencia de lo que sucede cuando se trata de operaciones entre contribuyentes del tributo, caso en el cual, la parte deudora tiene incentivos para cumplir con una obligación, dado que en la medida en la que pague la contraprestación adeudada, podrá ejercer la deducción que le corresponde en términos de ley.

Así, al otorgar un plazo de 12 meses para que se cubra la contraprestación es durante ese plazo que el fisco federal está asumiendo el costo del no pago de la obligación en operaciones en las que se involucran no residentes, no contribuyentes del impuesto empresarial a tasa única. La situación anterior, en un entendimiento correcto de lo establecido legalmente implicaría que el Legislador ya no consideró razonable continuar esperando un pago exigible conforme a derecho cuando se involucran a esos contribuyentes en la operación de exportación.

Bajo estos argumentos resumidos, el proyecto, como lo dije, estima infundados los argumentos de la parte quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el tema. Tiene la palabra el señor Ministro Valls Hernández y enseguida el señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente, este artículo que estamos analizando, el 3º de la Ley del IETU, establece como régimen general de acumulación de los ingresos para los efectos de dicho tributo, el esquema de flujo de efectivo, esto es, cuando efectivamente se cobre el precio por la contraprestación pactada, aun para el caso de la exportación de bienes o servicios; sin embargo, este numeral también dispone que cuando en el período de 12 meses posteriores a la exportación, el contribuyente no perciba el ingreso de que estamos hablando, se entenderá efectivamente percibido aun cuando no lo perciba, en la

fecha en la que termine el plazo, a los 12 meses, esto es bajo el criterio de devengado.

La norma impugnada pues, dispone una regla de excepción en el caso de la exportación de bienes o servicios, al obligar al contribuyente del impuesto empresarial a tasa única a acumular el ingreso derivado de dichas actividades aun cuando éste no haya sido efectivamente recibido, ya que la ley a través de una ficción, lo considera como acumulable cuando durante los 12 meses siguientes a la realización de la exportación, no se percibe el ingreso correspondiente.

El proyecto considera que tal distinción resulta justificada objetivamente al considerar como hecho notorio las circunstancias y eventualidades que ocurren en el entorno económico, más si se enfocan en el ámbito internacional para realizar el intercambio comercial.

Si bien comparto la distinción objetiva que se presenta en las operaciones de comercio exterior, también lo es que no considero consistente con dicho régimen internacional considerar como elemento de distinción de las operaciones realizadas por exportación en relación con las llevadas a cabo en el comercio doméstico.

El proyecto destaca como hecho notorio el entorno económico, situación que justifica el tratamiento diferenciado; sin embargo, desde mi punto de vista, tal consideración económica no es exclusiva del mercado de comercio exterior, ya que no hay que olvidar que con el fenómeno que hoy vivimos de la globalización en nuestro país hoy en día se llevan a cabo también operaciones tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, por lo que la referida situación económica mundial afecta o puede afectar tanto a

operaciones internas domésticas como las llevadas a cabo por concepto de exportación.

En esa virtud, es claro que esta situación —el entorno económico— no es exclusiva de las operaciones de comercio exterior, aunque si bien pueden tener una mayor afectación o reflejo, también lo es, como ya dije antes, que no es un fenómeno exclusivo del mercado internacional, por lo que estando de acuerdo con el proyecto yo me permito sugerirle al señor Ministro Silva, con todo respeto, se matice esta situación. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias a usted señor Ministro. Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: El comentario va muy en el sentido que acaba de señalar el señor Ministro Valls, yo creo que esta idea del entorno económico puede jugar para un lado o para el otro y me parece que es insuficiente para blear, creo que el proyecto está muy bien cuando dice y establece como una distinción fundamental para sostener la equidad que se trata de operaciones que no involucran a no residentes que no están obligados al pago del IETU y que por ende no tienen interés en cubrir la obligación para poder contar con la respectiva deducción. Yo creo que si nos quedamos en eso se simplifican ambos temas, sería la propuesta muy semejante a la que hizo el Ministro Valls, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Continúa a discusión.

Yo quisiera dar mi opinión a este respecto. Pienso que el proyecto se sitúa en el trato diferencial justificado en la dificultad para la obtención efectiva de las contraprestaciones cuando se trata de transacciones al extranjero, y la verdad es que estamos haciéndole al adivino como cuando en los procesos previos a la promulgación

de una ley existen ciertas causas que parecen ser extrafiscales y no se explicitan, no sabemos por qué los universos de contribuyentes puedan ser objeto de trato diferente razonable.

Muchas veces me he puesto a pensar que cuando se establecen tajantemente estas distinciones sin decir por qué, se está violando el principio de equidad, y ya que estamos en el ejercicio de hacer un poco de adivinación, yo pienso lo siguiente: que quizá el motivo del trato diferente es incentivar las exportaciones.

Yo quisiera una reflexión a este respecto para ver si además de lo que se dice en el proyecto se agrega el tema, que en este caso no me parecen razones suficientes para votarlo en el sentido de que es inequitativo el gravamen, pero sí, siempre que en el proceso legislativo se hacen cosas así, tengo la gran tentación de decir que no se cumple con el principio de equidad. Tiene la palabra doña Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, que entendí me la pidió.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Bueno, no realmente señor Ministro Presidente, pero es muy interesante la reflexión que usted hace. El proyecto se hace cargo de algo así como que en el ámbito internacional para realizar precisamente el intercambio comercial, y por supuesto que las circunstancias y eventualidades que ocurren en este entorno económico pues hacen también este trato diferenciado; entonces, habla algo sobre el intercambio comercial, no así como lo está usted diciendo de que pueden llegar a promover las exportaciones, algo trata, pero bueno, está a consideración del Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Señor Ministro ponente tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Sí, gracias señor Presidente.

Bueno, desde luego aceptaría estas observaciones que han hecho en la misma línea de pensamiento del Ministro Cossío y el Ministro Valls, en el orden inverso y la que usted hace ahora señor Presidente, sí haríamos ese esfuerzo, quitaríamos las otras argumentaciones de hechos notorios y toda esta volatilidad que sustentan en cuestiones meramente económicas sino en los otros argumentos que se han servido proponer los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señor Ministro. ¿Está suficientemente discutido el tema?

Señor secretario sírvase proceder a tomar votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado, sin hacer alusión a las variables económicas, ni a nada de eso, ni directa ni indirectamente.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto modificado y las interesantes intervenciones del Ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto, con las modificaciones sugeridas y aceptadas por los señores Ministros, todos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES AGUIRRE ANGUIANO: Con la propuesta ajustada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en negar el amparo por no estimar que el artículo 3° fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, no es violatorio de la garantía de equidad tributaria.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ES DECISIÓN DE ESTE PLENO RESPECTO A ESTE TEMA Y POR UNANIMIDAD.

¿Existe algún otro tema novedoso en su proyecto?

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: No señor Ministro, no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Entonces ruego al señor secretario y lo podemos hacer en forma económica, preguntarle si en todos los demás temas constantes en el proyecto respecto a los que ya tenemos votaciones anteriores por mayorías y con reservas o unanimidades, reiteramos y ratificamos nuestras votaciones para los efectos de este asunto.

Les consulto a todos se manifiesten en forma económica al respecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de ratificar las votaciones realizadas por este Pleno, por los señores Ministros que integran este Pleno, en los doce temas que contienen precedentes de este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: EN ESTE SENTIDO, HABIENDO EXHAUSTIVIDAD EN LAS DECISIONES Y CONSIDERANDOS QUE NOS LLEVARON A ELLO, DETERMINO QUE ES SENTENCIA EL PROYECTO.

Tiene la palabra el señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente, yo creo que en el mismo sentido podríamos ratificar votos particulares, concurrentes y todo, para no estar anunciando cada vez ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Perfecto, sí, si.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Así es señores Ministros, las reservas y votos particulares se dan por ratificados. Gracias. Señor secretario ¿qué sigue?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo al

AMPARO EN REVISIÓN 543/2009. PROMOVIDO POR AEZ, ASOCIACIÓN CIVIL Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADO EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6, 8 Y QUINTO, SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gudiño Pelayo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A AEZ, ASOCIACIÓN CIVIL E IDIOMAS AEZ, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 4° FRACCIÓN II, INCISO C), EN RELACIÓN CON EL DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, AMBOS DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN, Y

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A AEZ, ASOCIACIÓN CIVIL E IDIOMAS AEZ, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Gracias, gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Rogándole aplicar la misma técnica que aplicó el señor Ministro que lo precedió en la presentación del asunto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Así intentaré señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Tal como lo hizo este Tribunal Pleno al momento de fallar el segundo paquete de asuntos relacionados con el impuesto empresarial a tasa única.

Esta presentación se referirá única y exclusivamente a aquellas cuestiones o temas novedosos que no hubiesen sido analizados por este Alto Tribunal al momento de resolver los Amparos en Revisión 1134/2009 y 1106/2009, bajo las ponencias de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Juan N. Silva Meza, respectivamente.

Así las cosas, esta presentación se referirá única y exclusivamente a aquellos argumentos que hizo valer la parte quejosa en relación con los artículos 4º, fracción II, inciso c), y Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a saber: los Considerandos Décimo, Décimo Primero, Décimo Quinto y Décimo Sexto del proyecto que se somete a consideración de este Honorable Pleno.

Voy a presentarlo Considerando por Considerando.

Respecto del Considerando Décimo denominado: "Determinación, si las instituciones de enseñanza están exentas de pagar el impuesto empresarial a tasa única, legalidad tributaria y seguridad

jurídica, se establece que contrariamente a lo que sostiene la parte quejosa, el artículo 4º, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, no infringe dichos principios constitucionales, ya que las instituciones de enseñanza estarán exentas del pago de dicho gravamen, siempre que hubiesen obtenido en el ejercicio fiscal de dos mil ocho, autorización para recibir los donativos deducibles conforme lo establece el artículo Décimo Segundo Transitorio del ordenamiento legal en comento, por lo que no existe la incertidumbre que aducen los recurrentes, tal como lo resolvió el juez del conocimiento”. Es todo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Es todo? El tema está a discusión señores Ministros.

Tiene la palabra el señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En este tema la propuesta es ¿conceder el amparo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: No.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Es confirmar la negativa.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Habiendo aparente unanimidad, les pido se manifiesten señores Ministros, ¿estamos de acuerdo con la propuesta del proyecto o no?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto consistente en negar el amparo por lo que se refiere al artículo 4º, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por no violar el principio de legalidad tributaria.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ES DECISIÓN DE ESTE PLENO.

Continúe por favor informando.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con la misma brevedad del anterior voy a informar respecto al Considerando Décimo Primero denominado: Entidades no lucrativas que no cuentan con autorización para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta, proporcionalidad tributaria.

Se precisa que el argumento relativo a que el juez del conocimiento omitió realizar el estudio de los diversos conceptos de violación que hizo valer a fin de demostrar que los artículos 4º, fracción III, y Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, transgreden la garantía de proporcionalidad tributaria que prevé la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta en parte infundado en virtud de que contrariamente a lo que sostiene la parte quejosa, el a quo sí realizó el estudio de dichos conceptos de violación; y por la otra, inoperante, toda vez que no combate en modo alguno las consideraciones en que se apoyó el juez federal para declarar la inoperancia de estos argumentos. Es todo señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: El tema está a consideración de los señores Ministros.

No habiendo observaciones de alguno de ellos, se pregunta a ustedes si coincidimos con la propuesta del proyecto, sírvanse manifestarlo. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

En ese mérito, se declara resuelto el asunto por unanimidad. Ya le hice el cómputo, se lo ahorré señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Y es decisión del Pleno. Continúe por favor.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Respecto al Considerando Décimo Quinto denominado: Trato diferenciado para personas morales con fines no lucrativos, entre ellas las instituciones dedicadas a la enseñanza, en atención a si cuentan o no con autorización para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta, equidad tributaria, se señala que: a). Por lo que se refiere a los argumentos a través de los cuales la parte quejosa sostiene que la sentencia recurrida transgrede el principio de congruencia de las mismas en relación con las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16, en relación con el artículo 31, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el mismo resulta inoperante, ya que según lo ha sostenido este Alto Tribunal en diversos criterios jurisprudenciales a través del recurso de revisión, técnicamente no deben analizarse los agravios consistentes en que el juez de Distrito violó garantías individuales al momento de conocer de un juicio de amparo.

Señor Presidente, quiero consultarle si vamos votando agravio por agravio, ¿o todo el considerando?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Yo pienso que será lo más práctico.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Bueno, entonces está a consideración este primer agravio, la contestación a este primer agravio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a consideración de los señores Ministros esta propuesta concreta. Si nadie tiene observación que hacer, se pregunta a ustedes si podemos resolverlo en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Infórmenos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta precisada por el señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En ese agravio, bueno es decisión del Pleno. Continúe por favor. Perdón, tiene la palabra el señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón, yo considero que es más conveniente votar todo el considerando, porque nos podemos confundir exactamente, qué parte del considerando, incluso para reflejar la votación, yo sugeriría que hiciera la presentación de todo el considerando y lo votáramos y discutiéramos en su conjunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Hay otra propuesta señores Ministros, aparentemente se considera que los temas están imbricados y que valdría la pena resolver todo el Considerando Décimo Quinto. ¿Tiene inconveniente señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Ningún inconveniente señor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pero en una parte se propone conceder el amparo y en otras no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Así es, pero existe esa otra propuesta.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: De hecho ya votamos esta primera parte.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Yo hago lo que el Pleno me ordene.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Lo que acabamos de votar es una inoperancia, posteriormente vendrá un infundado, luego un fundado, y luego otra vez una inoperancia; entonces pues no sé, creo que en la parte de inoperancias e infundados no hay problema. La otra posibilidad es quedarnos con la parte "**si es fundado o no es fundado**", que sería la concesión del amparo respecto a estas escuelas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A la yugular propone el señor Ministro Cossío. ¿Están ustedes de acuerdo con esta tercera propuesta? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. Bueno pues, salgamos así.

¿Les parece bien que discutamos esto previo el informe que nos rinde el señor Ministro Gudiño, de analizar el tema **de la concesión de amparo** que se desarrolla en este Considerando Décimo Quinto? Señor Ministro, creo que está por la página 205.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Voy a leer los agravios y cuando llegue a esa parte me detengo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bueno señor Ministro pues en ejercicio de su libertad, hágalo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En relación con el planteamiento relativo a que el juez del conocimiento no estudió de manera integral y concienzuda el concepto de violación que hizo valer en el escrito inicial de demanda, en relación con el artículo 4º, fracción II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, transgrede la garantía de equidad tributaria que prevé la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que el mismo resulta infundado, toda vez que contrariamente a lo que sostiene la parte quejosa el juez del conocimiento sí analizó de manera integral y dio respuesta a todos los argumentos, tal como se demuestra en este Alto Tribunal. Éste es uno de los infundados.

Respecto a los argumentos que hizo valer la parte quejosa en el sentido de que contrariamente a lo aducido por el juez de conocimiento, el artículo 4, fracción II, inciso c) de la Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única, trasgrede la garantía de equidad tributaria al exentar sin mayor requisito a las asociaciones y sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales del pago del impuesto empresarial a tasa única, mientras que las asociaciones o sociedades civiles que se dedican a la enseñanza, las obliga a obtener autorización para recibir donativos deducibles en términos del impuesto sobre la renta para gozar de tal exención, dando un trato desigual a los iguales; se señaló que los mismos resultan fundados, ya que las instituciones de enseñanza al igual que las otras personas morales a que hace alusión dicho inciso, tienen el carácter de personas morales con

fines no lucrativos para efectos del impuesto sobre la renta y también tienen entre sus fines la consecución de los aspectos culturales y científicos, lo que revela que se le está dando a las instituciones de enseñanza un tratamiento diferenciado respecto de contribuyentes que se ubican en un supuesto comparable, sin que exista una justificación objetiva para ello, pues nada se dice al respecto ni en la exposición de motivos de la iniciativa respectiva, ni en el proceso legislativo que dio origen a la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; motivo por el cual, se propone conceder el amparo y protección de la justicia de la Unión a las quejas para el efecto de que se les considere exentas del pago del impuesto empresarial a tasa única, en los mismos términos que lo establece el inciso c) de la fracción II del artículo 4 del ordenamiento legal en comento para las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales; esto es, únicamente por los ingresos que no estén afectados al pago del impuesto sobre la renta, sin necesidad de obtener la autorización para obtener donativos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Aquí están los dos agravios, uno que resulta infundado y el que concede.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el tema relativo al otorgamiento del amparo que propone el señor Ministro Gudiño. Tiene la palabra el señor Ministro don Luis María Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo no estoy de acuerdo con esta propuesta, porque considero que sí se trata de sujetos distintos. La condición que se establece no es una simple condición de tener una autorización para recibir donativos; sino que la condición de tener esa cualidad, pasa por un tamiz en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece ciertos requisitos para

obtener esa autorización; de esta manera, hay una previa comprobación de que se cumplen con fines específicos de educación, que los donativos se tienen que destinar a ciertos gastos, en fin, una serie de requisitos que hacen que quienes han obtenido esta autorización, sí los hace distintos de muchos otros que no la han obtenido, que son simples asociaciones civiles y que dicen dedicarse a la educación en las condiciones en las que ellos determinen o quieran, por eso yo estaría en contra de esta parte del proyecto, precisamente porque sí se trata de sujetos diversos que han sido calificados así por requisitos específicos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Continúa a discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro don Fernando Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Solamente para sustentar mi posición y sumarme a los argumentos que se han dado, es una cosa similar a lo que ya discutimos respecto al concesionario.

En este caso este tipo de asociaciones o sociedades, se sujetan a un marco regulatorio específico que las limita en muchos aspectos en su actividad, no es nada más el problema de la administración, si tienen bienes, por ejemplo no pueden disponer de ellos, en fin, es una serie de --libremente me refiero-- es una serie de limitaciones que precisamente le dan un carácter desigual frente al resto de las sociedades o asociaciones que pueden reclamarlo como es el caso. Por tal motivo, yo también estaré en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro don Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente, en el mismo sentido que los Ministros Aguilar y Franco, suscribo lo que ellos han expresado, a mí me parece que hay una distinción justificada, esta certificación o autorización tiene una racionalidad de que efectivamente, como ya se dijo, las instituciones a quienes está beneficiando o dando un trato diferenciado se dediquen específicamente a la educación o a la investigación científica, y que no cualquier persona que simplemente indique que se dedique a eso sin reunir ningún requisito de calidad o los requisitos que se exigen para instituciones de este tipo, pues pueda tener una situación que sería discriminatoria frente a todos los demás mexicanos que no se dedican a la educación, creo que también hay que verlo así.

Por el otro lado, el proyecto parte de la base de que no se dijo nada en la exposición de motivos ni en el debate parlamentario sobre la justificación, mi pregunta es: si no se dice nada en el debate o en la exposición de motivos, ¿esto exenta al juez de que pueda analizarlo por sí mismo cuando se desprende con claridad, con objetividad de la ley, como es el caso? a mí me parece que el juez no sólo puede hacerlo sino tiene la obligación de hacerlo y en este caso, me parece que con claridad suficiente se desprende una diferenciación justificada y creo, como bien decía el Ministro Franco, que de alguna manera por analogía y hasta por mayoría de razón, son criterios que hemos votado ya en relación con este mismo impuesto en otro tipo de tratos diferenciados. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias a usted señor Ministro, tiene la palabra la señora Ministra doña Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas Dávila.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Ministro Presidente, bueno, yo al contrario, yo sí estoy absolutamente convencida del sentido del proyecto, pienso que se

trata de contribuyentes que se ubican en un supuesto comparable, es decir, en uno y en otro caso concurren circunstancias similares en la realización de los hechos imposables del impuesto impugnado. Por otra parte, quiero decirles que los efectos que se les propone dar en el proyecto al conceder el amparo, es precisamente que no alcanza a liberar del pago del tributo a las instituciones de enseñanza, sino a que se les considere exentas del pago del impuesto empresarial tasa única circunscribiéndose a los ingresos que no están afectos al impuesto sobre la renta y sin exigirles que obtenga la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos en los términos de la ley que rige a este tributo.

Yo sí veo y sí estimo, que no hay razón que justifique dar este trato diferenciado a estas instituciones de enseñanza señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias a usted señora Ministra, tiene la palabra el señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Una última observación adicional a lo que ya había dicho yo y mis compañeros Ministros Franco y Zaldívar, yo, además de esto creo que es muy importante evitar con este tipo de medidas que cualquier persona que determine un día abrir en su casa una academia de lo que sea, sin que tenga revalidado los estudios, porque para obtener esa certificación se necesita tener un reconocimiento de estudios oficiales, se dedique a lucrar con supuestos donativos que destina a lo que le parece mejor.

Yo creo que al contrario para impulsar y para estimular una buena educación que esté regulada, que esté revisada estas disposiciones como la de este momento, el artículo 4^o, debe ser considerado

como algo totalmente razonable que encuentra una diferencia específica y objetiva entre los sujetos que están gravados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señor Ministro ¿Alguien más? Daré muy sucintamente mi opinión, desde luego que el fin de la educación y de la investigación, es un fin nobilísimo, existe toda una gama de calidades en cuanto a las dos cosas, algunas que son francamente precarias como la escuelita doméstica que nos refería el señor Ministro Aguilar Morales sin reconocimiento oficial, pero yo digo, ahí no veo nada pernicioso, más vale que estudien ahí a que no estudien en ningún lado algunas personas, desde luego todos quisiéramos para los mexicanos infantes y jóvenes y a veces no tan jóvenes, instituciones de gran calidad académica, pero esto no es así.

Sin embargo, las instituciones de educación y las instituciones de investigación no siempre son gratuitas y por más que tengan fines nobilísimos, no necesariamente tienen fines altruistas; las otras, las de fines exclusivamente altruistas, que aparte cuentan con un documento que lo certifica, pues realmente no tienen por qué pagar renta, pues están exentos, viven de las aportaciones de sus socios, no de cobrar colegiaturas.

Entonces yo sí veo en consecuencia una diferencia de universos de contribuyente enjuiciada a través de racionalidad, yo estoy de acuerdo y cuando prolegómenos de procesos legislativos, exposiciones de motivos, iniciativas, qué sé yo, no se dan razones que decanten ciertas características de la ley que van a promulgar, no nos queda a nosotros otra fuente que la racionalidad. Pues en este caso yo veo desde el punto de vista de mi racionalidad que sí se trata de universos diferentes, por eso yo estaría en desacuerdo con la propuesta. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Sírvase por favor señor secretario tomar votación nominal en este tema.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el Considerando Décimo Quinto del proyecto del señor Ministro Gudiño en sus términos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra, por la negativa del amparo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra, por la negativa del amparo.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor, por la concesión.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, AGUIRRE ANGUIANO: En contra y por la negativa del amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de cinco votos en contra de la propuesta del proyecto y a favor de negar el amparo respecto del artículo 4º, fracción II, inciso c) de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ES DECISIÓN DEL PLENO ENTONCES QUE SE NIEGUE EL AMPARO RESPECTO A ESTE TEMA.

Las otras razones del Considerando Quinto con las otras decisiones que nos informó ¿estamos de acuerdo con ese Considerando Quinto excluido este tema? Consulto en forma económica a los señores Ministros. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**. En consecuencia, señor secretario informe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe unanimidad de votos a favor del resto de la propuesta del referido Considerando, que consiste en esencia además de declarar inoperantes algunos agravios y a negar el amparo respecto del artículo 4º, fracción III, de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: SÍ SEÑOR, ASÍ LO HEMOS RESUELTO.

Continúe por favor.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Respecto al Considerando Décimo Sexto, denominado: Necesidad de que las instituciones dedicadas a la enseñanza obtengan autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta a fin de quedar exentas del impuesto empresarial a tasa única, equidad tributaria, se establece que por lo que se refiere al planteamiento a través del cual la parte quejosa en esencia sostiene que el juez del conocimiento no analizó en forma debida los conceptos de violación quinto y sexto del escrito inicial de demanda, en donde señaló que el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 4º, fracción II, inciso c), del ordenamiento legal en comento, viola en perjuicio de la quejosa la garantía de equidad tributaria que prevé la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el mismo resulta fundado, toda vez que de la simple lectura que se realiza de la sentencia recurrida, se puede apreciar que el a quo únicamente analizó la constitucionalidad del mencionado artículo transitorio, en relación con la fracción III del artículo 4º de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y no en relación con el inciso c) de la fracción II de dicho precepto jurídico, motivo por el cual se precisó que este Alto Tribunal, con fundamento en el artículo 91, fracción I, de la Ley de Amparo, procedería al análisis de dichos conceptos de violación,

concluyéndose que los mismos resultan inoperantes en atención a que el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, no establece una obligación dejar a cargo de las instituciones de fianza, pues la obligación y la forma en que deben pagar el impuesto a tasa única, se encuentra prevista en los artículos 1,2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, aunado a que en el artículo 4° de dicho normativo, no se estableció que ese tipo de contribuyentes estaría exento del pago del impuestos, sino un beneficio al cual pueden acogerse las instituciones de enseñanza, consistente en la posibilidad de obtener durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho, autorización para recibir donativos deducibles, y con ello la devolución de las cantidades que efectivamente hubiesen pagado por concepto de dicho gravamen en ese ejercicio fiscal.

Es todo señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias señor Ministro.

El tema está a discusión de los señores Ministros. Si alguno desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo; si no es así, manifestémonos en forma económica, en el sentido del proyecto, si les parece oportuno. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en negar el amparo respecto del artículo 4°, fracción II, inciso c) de la ley impugnada al ser inoperantes los agravios respectivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, es decisión del Pleno. Gracias señor secretario.

¿Existe algún otro tema adicional señor Ministro Gudiño?

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: No señor Presidente, ya se agotaron.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Propongo a los señores Ministros que reiteremos si es el caso, los criterios sobre los cuales hemos tomado decisiones con temas que también inciden en esto. Si les parece bien, sírvanse manifestarlo.
(VOTACIÓN FAVORABLE)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de ratificar las votaciones realizadas por los señores Ministros, al resolver en sesiones anteriores los temas que se abordan en diez Considerandos de este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias señor secretario.

CUMPLIÉNDOSE LA EXHAUSTIVIDAD A QUE ESTAMOS OBLIGADOS, DECLARO ESTE ASUNTO RESUELTO EN TÉRMINOS DE LAS RESPECTIVAS PROPUESTAS QUE SON SENTENCIA.

Gracias señor secretario, continúe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo al:

AMPARO EN REVISIÓN 1346/2009. PROMOVIDO POR ALUPRINT, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADO EL 1° DE OCTUBRE DE 2007, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIONES I Y II, 5, FRACCIÓN I, 6, FRACCIÓN I, 8, 11, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO Y NOVENO TRANSITORIOS.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Sánchez Cordero y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ALUPRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias.
Señora Ministra ponente Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Ministro Presidente.

Bueno, como ustedes saben, ya en este asunto no se encuentra pendiente de análisis ningún tema de fondo, por lo que bueno, se somete a la consideración de ustedes si se aprueba en sus términos; sin embargo, en la inteligencia de que los agravios

contenidos en el Décimo Octavo Considerando, del tema titulado: La no deducibilidad, de erogaciones devengadas con anterioridad al inicio de la vigencia de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en materia de legalidad tributaria, serán declarados inoperantes; en principio porque no se hicieron valer como conceptos de violación, y en segundo lugar, en su caso, o a mayor abundamiento se daría una respuesta similar, o en los mismos términos a la que dio el Ministro Cossío en el Amparo en Revisión 1134/2009. Gracias señor Ministro Presidente, y en esa tesitura los resolutivos que se proponen, como lo ha manifestado el señor secretario son: Que en la materia de la revisión se confirme la sentencia recurrida, y que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señora Ministra. Está a consideración de los señores Ministros la propuesta del proyecto en la forma en que nos ha informado la ponente, si no hay observación se ruega a ustedes manifestarse acerca de la reiteración de los criterios que son temas que ya habíamos analizado con anterioridad y respecto a los que nos habíamos pronunciado. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de reiterar las votaciones realizadas por los señores Ministros, respecto de los temas abordados en los catorce Considerandos contenidos en este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señor secretario.

EN ESE MÉRITO SE DECLARA RESUELTO EL ASUNTO EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, CON QUE NOS HA INFORMADO Y, POR TANTO, SE NIEGA EL AMPARO A LA QUEJOSA.

Decreto un receso brevísimo.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:55 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se reanuda la sesión.

Señor secretario qué asunto sigue en el orden del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo al

AMPARO EN REVISIÓN 441/2009. PROMOVIDO POR GRUPO MACGRAW-HILL, S. A. DE C. V. Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE OCTUBRE DE 2007, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN I Y II, 5, FRACCIÓN I, 6, FRACCIÓN I, 8 Y 11, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO Y NOVENO TRANSITORIOS.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Luna Ramos y conforme a los puntos Resolutivos que proponen:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GRUPO MACGRAW-HILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MACGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muchas gracias señor Presidente, en ausencia de la señora Ministra Luna Ramos solicito a este Tribunal Pleno poderme hacer cargo de este asunto y del siguiente que están los dos listados bajo su ponencia señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pienso que debemos de agradecerle al señor Ministro Cossío esa deferencia y estamos de acuerdo en que los haga suyos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro ¿desea presentarlos?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sí señor. Para decir que en este asunto 441/2009 realmente no hay un solo tema novedoso ni cambio alguno que hacerle al proyecto. Están todos constituidos bajo los precedentes señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Siendo así, señores Ministros pregunto a ustedes si ratifican el criterio expresado respecto a todos los temas que conforman este asunto en asuntos anteriores. Sírvanse manifestarlo en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, consistente en ratificar las votaciones expresadas por los señores Ministros en sesiones anteriores, respecto de los temas que se abordan en los catorce Considerandos de este proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: SIENDO ASÍ, DECLARO RESUELTO ESTE ASUNTO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA.

Nos da cuenta con el siguiente asunto señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

AMPARO EN REVISIÓN 1028/2009. PROMOVIDO POR GRUPO CORVI, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADO EL 1° DE OCTUBRE DE 2007, ESPECÍFICAMENTE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 6, 8, 11, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO Y NOVENO TRANSITORIOS, Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE OTORGA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, PUBLICADO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguirre Anguiano y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GRUPO CORVI, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE Y COAGRAVIADAS, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pienso señores Ministros que en este asunto, el quejoso indicado, Grupo Corvi, S. A. B. de Capital Variable y otras, tampoco existe tema novedoso alguno. Todos los temas que se significan los hemos resuelto en otros asuntos.

En ese mérito, consulto a ustedes si ratificamos nuestros criterios y votaciones expresadas en otros asuntos en idéntico sentido que las propuestas que se hacen en este proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de ratificar las votaciones expresadas por los señores Ministros en sesiones anteriores, respecto de los temas que se abordan en los doce Considerandos del proyecto respectivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Entiendo que esto incluye una modificación del Considerando Décimo Segundo en el sentido que lo expuso la señora Ministra Sánchez Cordero para cambiar de inoperante.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Así es, será inoperante también en este caso, si no tienen inconveniente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: No, gracias señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En ese mérito,

SE DECLARA RESUELTO EL ASUNTO EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA CON EL AJUSTE QUE TENDRÁ LUGAR, SEGÚN LO INDICA EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Tenemos más asuntos para el día de hoy señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En ese mérito declaro concluida la sesión, y los cito a ustedes para la próxima que tendrá verificativo a las diez y media de la mañana del lunes próximo, salvo retractación del que normalmente se sienta en esta silla.

(SE TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)